



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O. A. Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAÍS VASCO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A EFECTOS DEL CONTROL DE SUBVENCIONES A LOS SEGUROS AGRARIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

95/2018 DDLCN – IL

I. ANTECEDENTES

El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras solicita el preceptivo informe de legalidad, de esta Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, en relación con la ratificación del Convenio citado en el encabezamiento.

Juntamente con la solicitud y el texto del Convenio, el órgano solicitante aporta memoria justificativa suscrita por la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, memoria económica suscrita por la Directora de Agricultura y Ganadería, así como informe jurídico del Departamento remitente. Asimismo, se acompaña Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se ratifica el convenio referido.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y en relación con lo prevenido en los artículos 12.1.a) y 14.1.a) del Decreto 7/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

De la misma forma, cabe señalar que, de conformidad con la regulación que ofrece el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, forma parte de la función de asesoramiento jurídico la emisión de un informe

jurídico preceptivo respecto de los proyectos de acuerdos o convenios que se suscriban por el Gobierno Vasco en los supuestos que se determinen reglamentariamente, desarrollo reglamentario ya abordado por Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

II- LEGALIDAD

Con fecha 8 de junio de 2018, la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras suscribió junto a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios un convenio de colaboración para el intercambio de datos a efectos del control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de la CAPV.

De conformidad con la memoria incorporada al expediente objeto de remisión, dicha firma se lleva a cabo por razones de premura, dado que las obligaciones de traslado de información que la CAPV adquiere en virtud de la cláusula tercera del convenio suscrito deben de hacerse efectivas a más tardar el 30 de septiembre de cada año. Añade, también, la memoria citada que la falta de colaboración entre las partes podría derivar en un grave perjuicio para los agricultores vascos en la medida en que, llegados a un caso extremo, no podrían acceder a las ayudas de la Administración General del Estado en forma de participación en la prima de seguro.

Las razones de urgencia esgrimidas impidieron, nuevamente en palabras de la citada memoria, el sometimiento del convenio a los trámites procedimentales de obligada cumplimentación, y ello conlleva el que dicha carencia se resuelva ahora a través del recurso a la ratificación por parte del Consejo de Gobierno del convenio de reiterada cita.

Efectivamente y de acuerdo con el artículo 55.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco: “2. – *Excepcionalmente, por razones de urgencia debidamente motivada, y sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 18 de la Ley de Gobierno, el Convenio negociado podrá ser firmado sin la aprobación previa del Gobierno Vasco, cuando su entrada en vigor se condicione, en el propio articulado, a la posterior ratificación por éste. En dicho supuesto será, en todo caso, también aplicable lo dispuesto en este Decreto a los efectos de la autoridad facultada para llevar a cabo la suscripción.*”

Es así que, con sujeción a los términos dispuestos por el artículo transcrito, ninguna objeción de legalidad cabría plantear a la ratificación del convenio por el Consejo de Gobierno en los términos propuestos

Y decimos *cabría* porque lo cierto es que el texto del convenio no incorpora previsión alguna sobre la ratificación en la forma dispuesta en el Decreto 144/2017, de 25 de abril.

De acuerdo con el literal de la cláusula sexta del Convenio ya suscrito, *“ el convenio surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOE tras la inscripción en el Registro electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del sector público estatal y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo unánime de ambas partes, por otro periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa en contrario de alguna de las partes presentada con un mes de antelación.”*

No existiendo pues previsión en los términos ya apuntados y habiéndose publicado el Convenio ya suscrito con fecha 30 de julio de 2018 en el Boletín Oficial del Estado, entiende quien suscribe que nos hallaríamos ante un supuesto en el que resulta precisa la convalidación de aquel acto, ex artículo 52.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del dictado de una autorización/aprobación por parte del Consejo de Gobierno (la que se omitió con carácter previo a la firma), fórmula esta más correcta que la de la ratificación que se plantea.

En este sentido, entendemos que la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno debiera venir referida, con una sucinta introducción a los antecedentes de la firma y a las concretas razones que la motivaron, al otorgamiento de la aprobación precisa, en aplicación lo dispuesto en el ya mencionado artículo 52.4 de la Ley 39/2015.

Por otra parte y expresado lo anterior y respecto del resto de los trámites que el promotor de la iniciativa debiera haber cumplimentado con anterioridad a su firma, subrayar tan solo que la documentación ahora remitida (memorias e informe jurídico) solventa las carencias de la tramitación inicial, ajustándose la misma a lo dispuesto en el Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

De conformidad con esa documentación, nos hallamos ante un convenio que trata de articular la colaboración entre la Administración Estatal (a través de la Entidad Estatal de

Seguros Agrarios) y la autonómica para la realización del control de subvenciones a los seguros agrarios, articulación que precisa, básica y fundamentalmente, de un intercambio de información entre Administraciones con competencia en la materia con el fin de aquella supervisión y control resulten realmente efectivas. (El convenio no supone ninguna obligación ni compromiso de tipo económico para las partes intervinientes -cláusula cuarta-)

Dicha colaboración encuentra su marco normativo, en lo que a los aspectos materiales se refiere, en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y en el RD 425/2016 de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

En cuanto los aspectos formales atañen, el sustento lo hallamos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público. Nos encontramos, en definitiva, en el marco de las relaciones interadministrativas a las que se refiere el artículo 140 de la citada ley que en su artículo 143 establece, asimismo, que la formalización de relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios en los que se formalice la cooperación y en los que se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes.

Respecto a los extremos competenciales, no cabe sino remitirnos, en orden a evitar reiteraciones innecesarias, al contenido del informe jurídico departamental que, con detalle y claridad, aborda los mismos.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.